



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809 a 2009 Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 80/08



Página 1 de 1
N° 0 80/08

Sucre, 14 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 14 de marzo de 2008, realizada en el Distrito Municipal -7, Comunidad Chaupi Molino, Sub Centraría La Palma, en atención al Parágrafo III del art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de proyectos, obras y conocer las gestiones realizadas por las Autoridades Municipales del Distrito -7 y las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, recibió la información del Sub Alcalde, Planificador y las Autoridades vecinales, representante del Área Escolar y otras, quienes a su turno hicieron conocer sus necesidades y reclamos al H. Concejo Municipal.

Que, de la información recibida de las Autoridades Municipales de este Distrito, Dirigentes Vecinales y otros, tomando en cuenta las necesidades y reclamos realizados por los vecinos de la Comunidad de Chaupi Molino, la falta de mantenimiento (tesado y piso) del puente (pasarela), reposición de gaviones, destruidos como emergencia de intensas lluvias y riadas, pérdida de áreas de cultivo, mejoramiento de caminos vecinales y otros, en este sentido, el H. Concejo Municipal, priorizando sus necesidades, ha determinado emitir la presente Resolución Municipal.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la urgente reposición de los gaviones en la Comunidad de Chaupi Molino, destruidos como emergencia de la intensas lluvias y riadas, ocasionando la pérdida de áreas de cultivo en esta zona y sea con los recursos de emergencia que se tienen previstos en el POA -2008, en razón de la gravedad de los daños ocasionados.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias que corresponda, se realice el mantenimiento del puente de Chaupi Molino D-7 (tesado y el piso del puente), a los efectos de tener la previsión y seguridad de las personas que transitan por el mismo, especialmente en la época de lluvias.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL